Complemento al Convenio
No. MP-2867-2025

El suscrito SECRETARIO DE EDUCACIÓN, **EDWIN REBOLLEDO CAICEDO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 16.279.263, en ejercicio de la Delegación otorgada mediante Decreto No. 584 del 05 de junio de 2024, por Alcalde Municipal quien obra en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y la Normatividad Legal vigente que reglamenta el proceso Contractual Administrativo, específicamente lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la administración pública; Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios, y quien en adelante se denominará: **EL MUNICIPIO**, por una parte, y por la otra, **EDGAR RAFAEL SÁNCHEZ BELTRÁN,** mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 16,680,039, expedida en Cali (V), quien obra como Representante Legal de CORPORACIÓN MIXTA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO, EDUCATIVO, SOCIAL Y LABORAL-CORPOMIXTA**,** identificada con el Nit**.** N° 901,754,561-4, con domicilio en la AV 4N # 34 N - 18 de Cali (V). **Dirección de notificaciones judiciales:** AV 4N NO 34N - 18 Cali - Valle, edgarsb16@hotmail.com. **Cel.** 3167583501, Entidad Sin Ánimo de Lucro, según consta en el certificado de Existencia y Representación legal de Cámara de Comercio fue constituida por documento privado del once (11) de septiembre de 2023, inscrita bajo el N° 21991-50, y quien en adelante se denominará el **ASOCIADO**, hemos convenido la celebración del presente **CONVENIO,** previa las siguientes

CONSIDERACIONES:

1) Que, el artículo 209 de la Constitución Política, establece que: *"la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, eficacia, economía y celeridad, mediante la descentralización, la delegación y desconcentración de funciones, así como, que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado"*.

2) Que, la Constitución Política de Colombia en su artículo 113, determina que: *"Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines"* y el artículo 209 Ibídem, señala que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

3) Que, en virtud de lo establecido en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, las Entidades Estatales podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.

4) Que, en el literal c) del numeral 4 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 2º de la Ley 80 de 1993, establecen que procederá la contratación directa cuando se trate de contratos interadministrativos "*siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o sus reglamentos* (…)".

5) Que, la Corte Constitucional en Sentencia C-671/15 se pronunció sobre la naturaleza jurídica de los convenios o contratos interadministrativos, que los incluye dentro de la causal de contratación directa prevista en el literal c), del numeral 4°, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y, cuyo alcance se explica así: *"A pesar de que la norma se refiere únicamente a los contratos interadministrativos, esto no implica que la excepción a la licitación pública sólo se aplique a éstos y no a los convenios interadministrativos, puesto que ello conduciría a una interpretación irrazonable según la cual esta modalidad contractual, cuyo objeto y finalidad sólo interesa a la administración, deba ser celebrado siguiendo el procedimiento de selección objetiva y en la cual únicamente será proponente aquélla. En tal sentido, la causal de contratación directa es aplicable a los convenios y a los contratos interadministrativos*." Y continúa ese Alto Tribunal señalando frente a la regulación de los contratos y convenios interadministrativos, lo siguiente: "*Lo que hace interadministrativo a un contrato o convenio no es el procedimiento de selección aplicable, sino la calidad de los sujetos contratantes, esto es que las dos partes de la relación jurídica contractual formen parte de la administración pública"*.

6) Que, la CORPORACIÓN MIXTA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO, EDUCATIVO, SOCIAL Y LABORAL- CORPOMIXTA, es una entidad sin ánimo de lucro con participación mixta, que cuenta dentro de su objeto social con actividades que tienen relación directa con el objeto y las obligaciones a contratar, como se refleja del análisis efectuado en el capítulo de fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección del documento Estudios Previos. Adicionalmente, se realizó la verificación de la experiencia suficiente del ASOCIADO: CORPORACIÓN MIXTA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO, EDUCATIVO, SOCIAL Y LABORAL- CORPOMIXTA, la cual se acreditó con una (1) y un máximo de cuatro (4) certificaciones de contratos o convenios con objetos similares al que se pretende suscribir y por cuantías iguales o superiores al que se pretende contratar, entre otros.

7) Que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, mediante la Resolución No. 1762 del 21 de octubre de 2025, se justificó la contratación directa con la CORPORACIÓN MIXTA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO, EDUCATIVO, SOCIAL Y LABORAL- CORPOMIXTA, donde se indica la causal que se invoca, el objeto del CONVENIO, el presupuesto para la contratación, condiciones y el lugar de consulta de los documentos previos.

8) Que, en virtud de lo anterior, las partes acuerdan las cláusulas que a continuación se enuncian,

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. **OBJETO:** El objeto del presente Convenio es: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS, LOGÍSTICOS Y OPERATIVOS PARA LA SOCIALIZACIÓN DE LOS PROYECTOS AMBIENTALES ESCOLARES -PRAE DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE PALMIRA". De conformidad con los estudios previos, certificado de disponibilidad presupuestal, la propuesta y anexos, estudios previos, entre otros, documentos adjuntos que hacen parte integral del presente Convenio.

CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL CONVENIO: El Convenio interadministrativo se desarrollará teniendo en cuenta el cumplimiento de los siguientes objetivos. **A. Generales:** 1) Realizar actividades que permitan la búsqueda y apropiación de conocimientos educativos de carácter informal a través de debate, socialización y exposición de ideas, saberes y experiencias significativas en materia ambiental. **B. Específicos:** 1. Aunar esfuerzos para apoyar la capacitación y las diversas formas de adquirir conocimientos a través de la participación de personal docente y estudiantes, en temas ambientales. 2. Organizar y desarrollar de manera estratégica una jornada de capacitación y socialización de los PRAE garantizando la participación de estudiantes y docentes de las instituciones oficiales del municipio de Palmira y sus ponentes. 3. Planear, organizar, desarrollar y ejecutar de manera estratégica las experiencias significativas de orden ambiental, garantizando la participación de la comunidad educativa de las IEO del municipio en general. 4. Brindar apoyo y seguimiento durante la jornada, acompañando y direccionando cada una de las actividades a realizar. 5. Incentivar a la comunidad educativa para que se interesen por temas ambientales, las problemáticas actuales y la práctica de posibles soluciones.

CLÁUSULA TERCERA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Para efectos del cumplimiento del objeto del proceso, el ASOCIADO se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del mismo y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan la actividad, las siguientes: Aunar esfuerzos para consolidar la realización de una jornada educativa y de socialización de los Proyectos Ambientales Escolares (PRAE) con las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio.

1. Recopilar la información de los Proyectos Ambientales Escolares (PRAE) para coordinar su socialización en la jornada.
2. Ejecutar actividades logísticas previas y de coordinación con los docentes encargados de cada Proyecto Ambiental Escolar (PRAE) inscrito para su socialización.
3. Aportar una intervención que permita crear conciencia ambiental: Un profesional en ingeniería ambiental o áreas relacionadas para realizar una intervención que permita crear conciencia ambiental, persona con mínimo (5) años de experiencia en talleres, capacitaciones y manejo de proyectos de ambientales y biodiversidad.
4. Garantizar el espacio para que todas las experiencias significativas inscritas realicen su intervención, estimando una participación mínima de 5 experiencias.

5. Facilitar apoyo y seguimiento durante la jornada a realizar, acompañando y direccionando cada una de las actividades.
6. Desarrollar estrategias que permitan mayor aforo en las actividades que se pretenden realizar.

CLÁUSULA CUARTA. COMPROMISOS DE LAS PARTES. (U OBLIGACIONES). A: A CARGO DEL ASOCIADO: se compromete a cumplir el Convenio en los términos establecidos por las disposiciones legales vigentes, en especial por lo prescrito en este documento: 1. El ASOCIADO deberá cumplir a cabalidad con el objeto del convenio conforme a las normas legales que rigen la contratación estatal, las especificaciones técnicas del bien o servicio de acuerdo con la propuesta presentada, la cual para todos los efectos forma parte integral del convenio. 2. El ASOCIADO deberá acatar las órdenes que durante el desarrollo del convenio se le impartan y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015. 3. El ASOCIADO deberá atender en debida forma los reclamos y solicitudes que le efectúa la Alcaldía de Palmira, a través del supervisor del convenio y adoptar medidas inmediatas para revisar y corregir cualquier falla en el funcionamiento de los componentes suministrados o en el servicio prestado. 4. El ASOCIADO deberá suscribir el acta de liquidación del convenio. 5. El ASOCIADO deberá presentar oportunamente la factura para el pago. 6. El ASOCIADO deberá asumir todos los costos directos e indirectos, los costos fijos, incluidos impuestos referentes a la actividad, retenciones de ley e imprevistos y utilidades. 7. El ASOCIADO deberá presentar los informes requeridos por el supervisor para el seguimiento de las obligaciones contractuales. 8. El ASOCIADO deberá reportar al supervisor del convenio el número de cuenta bancaria de ahorros o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente convenio. 9. El ASOCIADO deberá consultar con la Alcaldía de Palmira las inquietudes que se presenten en relación con la ejecución del convenio. 10. El ASOCIADO deberá informar de inmediato y por escrito al supervisor del convenio la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del convenio, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso. 11. El ASOCIADO deberá cumplir con la obligaciones frente al pago de salarios, prestaciones sociales, sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas aplicables, en este sentido, anexo a la factura de cobro mensual deberá allegar la certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda, con la cual acredite el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral. 12. El ASOCIADO deberá entregar a la Alcaldía de Palmira una vez perfeccionado el convenio, la garantía y demás documentos requeridos previos a la ejecución, dentro del plazo estipulado en el cronograma contractual. **B. A CARGO DE LA ENTIDAD**. Constituye los compromisos a cargo de la Entidad: 1.Convocatoria a las instituciones educativas para la asistencia al evento. 2. Efectuar la vigilancia y control del convenio, así como realizar las recomendaciones que estime pertinentes para la correcta ejecución del mismo por intermedio del supervisor encargado para ejercer la vigilancia, seguimiento y control al convenio. 3. Realizar el recibido a satisfacción a través del supervisor del convenio, de las actividades ejecutadas por el contratista. 4. Efectuar los pagos en la forma y términos estipulados en el convenio. 5. Las demás obligaciones inherentes al convenio y las consignadas en el manual de contratación. 6. Exigir y verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en salud y pensión. 7. Liquidar el convenio. **C. COMPROMISOS CONJUNTOS DEL MUNICIPIO Y DEL ASOCIADO:** 1. Aunar esfuerzos para apoyar la capacitación y las diversas formas de adquirir conocimientos con la realización de la jornada educativa y de socialización de los Proyectos Ambientales Escolares (PRAE). 2. Incentivar a la comunidad educativa en general para que se interesen por el cuidado del medio ambiente, la naturaleza y la biodiversidad. 3. Motivar la ejecución de experiencias significativas y buenas prácticas en materia ambiental. 4. Fomentar espacios de debate, retroalimentación y educación entre docentes y estudiantes relacionada con temas ambientales.

CLÁUSULA QUINTA. **VALOR DEL CONVENIO Y DESEMBOLSOS DEL CONVENIO:** Para el cumplimiento de las metas y fines del presente Convenio se establece como valor total la suma de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($55´000,000) M/CTE**, los cuales serán aportados por las partes así: La Entidad aportará la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50´000,000) M/CTE**, incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen para la suscripción y legalización, valor que se encuentra soportado mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3619 del 05 de septiembre de 2025 con cargo a la presente vigencia fiscal y el rubro 2.3.2.02.02.009, Centro de Costo 1151, Proyecto: 2400078 – OPTIMIZACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA, Código de Actividad 1: REALIZAR ACOMPAÑAMIENTO PEDAGÓGICO-CURRICULAR AL PLAN DE EDUCACIÓN AMBIENTAL (PRAE) EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES, señalado por la Secretaría de Hacienda Municipal.

En este presupuesto están incluidos los impuestos, gastos, tasas, contribuciones, transporte, fletes, viáticos y en general todos los costos directos e indirectos que se generen por la celebración, ejecución y liquidación del Convenio, de conformidad con la Ley Colombiana, los cuales deben ser deducidos del valor con el que cuenta la Entidad ya que no es un pago efectuado al asociado.

La CORPORACIÓN MIXTA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO, EDUCATIVO, SOCIAL Y LABORAL-CORPOMIXTA aportará la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.000.000)**, representada en especie, destinada a fortalecer, complementar y aportar valor agregado a las actividades previstas en el presente Convenio. Dicho aporte comprenderá recursos administrativos, tecnológicos, operativos, logísticos y financieros, orientados a la planeación, diseño, ejecución y seguimiento de la jornada de socialización de los Proyectos Ambientales Escolares.

La entidad ejecutora discriminará y documentará los bienes y servicios entregados en especie, se efectuarán de la siguiente manera:

ÍTEM	COMPONENTE / ACTIVIDADES	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	FRECUENCIA /MES	COSTO UNITARIO	SUBTOTAL
1	*Un profesional en ingeniería ambiental o áreas relacionadas para realizar una intervención que permita crear conciencia ambiental, persona con mínimo cinco (5) años de experiencia en talleres, capacitaciones y manejo de proyectos ambientales y biodiversidad.*	*Unidad*	*1*	*1*	*$5.000.000*	*$5.000.000*
ESTIMADO APORTE: CINCO MILLONES DE PESOS ($ 5´000.000)						

La Entidad desembolsará su aporte mediante actas así: **UN (1) único pago**, por la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000) M/CTE,** previa presentación del respectivo informe de actividades ejecutadas y la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el Supervisor designado. Los desembolsos a cargo del Municipio, se efectuarán contra la radicación en debida forma de la cuenta de cobro o factura, acompañada de los anexos exigidos por la normatividad vigente, y previa verificación del cumplimiento de los requisitos legales y contractuales aplicables.

PARÁGRAFO 1: En los casos que no se realicen la totalidad de las actividades del presente convenio, el asociado deberá devolver en dinero, el porcentaje proporcional de las actividades no ejecutadas.

PARÁGRAFO 2: Para estos desembolsos, el Asociado deberá aportar lo solicitado para cada uno, además de los trámites pertinentes, entre de facturas o cuentas de cobro si es el caso, soporte de pago de seguridad social, y certificaciones de supervisión correspondientes. En todo caso, cada desembolso se realizará de conformidad con los trámites administrativos a que haya lugar y de acuerdo con la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja.

PARÁGRAFO 3: Lo anterior, sin perjuicio de que la Entidad deba aplicar nuevas deducciones e impuestos en cumplimiento de normas legales superiores que entren en vigencia con posterioridad a la emisión del presente documento, en todo caso, con la presentación de la propuesta se entenderá aceptada por parte del proponente, la forma de desembolso y todas las deducciones y retenciones aplicables.

CLÁUSULA SEXTA. **VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO**. El plazo de ejecución del presente Convenio será de **TREINTA (30) DÍAS**, y se contará desde la puesta en ejecución en el aplicativo SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento.

CLÁUSULA SÉPTIMA. **RELACIÓN LABORAL.** El presente Convenio no genera relación laboral con el Asociado ni con el personal que ella pudiere vincular, y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula quinta del mismo.

CLÁUSULA OCTAVA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. Las erogaciones que se causaren con cargo al presente Convenio se atenderán con cargo al Rubro Presupuestal 2.3.2.02.02.009, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3619 del 05/09/2025, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal, correspondiente a la presente vigencia fiscal.

CLÁUSULA NOVENA. **GARANTÍAS**. El Asociado se obliga, dentro de **cinco (05)** días hábiles siguientes al perfeccionamiento del Convenio, a constituir a favor de la Entidad, la garantía única de cumplimiento otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera que ampare los siguientes riesgos: **A) Cumplimiento:** De conformidad con el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.1.7 y artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015, el Asociado deberá constituir garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del convenio, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Convenio, con una vigencia igual al plazo del convenio y cuatro (4) meses más. **B**) **Calidad del servicio:** De conformidad con el numeral 6º del artículo 2.2.1.2.3.1 y el artículo 2.2.1.2.3.1.14 del Decreto 1082 de 2015, el Asociado deberá constituir póliza de garantía de calidad del servicio, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Convenio, con una vigencia de cuatro (4) meses contados a partir del vencimiento de la vigencia del amparo de cumplimiento. **C) Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** De conformidad con el numeral 7º del artículo 2.2.1.2.3.1.7. y el artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015, el Asociado deberá constituir póliza de garantía de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del Convenio, con una vigencia igual al plazo del convenio y tres (3) años más. **D) Responsabilidad civil extracontractual**: De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.1.8 del Decreto 1082 de 2015, el Asociado deberá constituir póliza de responsabilidad civil extracontractual por una cuantía equivalente a doscientos (200) Salarios Mínimo Legal Mensual Vigente (SMLMV), con una vigencia igual al de la ejecución del Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA. **OBLIGACIÓN DE PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** El CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales; así mismo este requisito deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado de este contrato conforme lo dispone el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO. La supervisión y coordinación de la ejecución del presente CONVENIO estará a cargo del SUBSECRETARIO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO - JUAN CARLOS SANDOVAL IZQUIERDO, o por quien este delegue.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. MULTAS Y PENAL PECUNIARIA. En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de **EL ASOCIADO,** la Entidad tendrá la facultad de imponer las multas con el objeto de conminar a **EL ASOCIADO** a cumplir con sus obligaciones. La Entidad efectuará la tasación de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del Convenio, sin que éstas sobrepasen del diez por ciento (10%) del valor total del mismo. Esta decisión deberá estar precedida de audiencia del afectado que garantice el derecho al debido proceso. Así mismo podrán declarar el incumplimiento con el propósito de hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria incluida en este Convenio y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio. Si llegase a suceder el incumplimiento total a cargo del **EL ASOCIADO**, éste deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al *diez por ciento (10%) del valor total del Convenio*. Dicha cuantía podrá ser cobrada por la Entidad, de los valores pendientes por desembolsar previo requerimiento, con base en el presente documento el cual prestará mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectiva acudiendo al amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. **SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO.** Se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del Convenio, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CESIÓN. Ninguna de las partes podrá ceder a persona o entidad alguna los derechos y obligaciones que se deriven de este convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SUBCONTRATACIÓN. **EL ASOCIADO** no podrá subcontratar la ejecución total del objeto del presente Convenio, y en caso de subcontrataciones parciales, no podrá hacerlo sin la autorización escrita de la Entidad.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO. El presente Convenio se liquidará de común acuerdo entre las partes, al cumplimiento del objeto o al vencimiento del plazo, a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. Para la liquidación se exigirá a CORPORACIÓN MIXTA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO, EDUCATIVO, SOCIAL Y LABORAL - CORPOMIXTA, a extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del Convenio para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las partes de común acuerdo manifiestan que: **1.** En el evento de que, CORPORACIÓN MIXTA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO, EDUCATIVO, SOCIAL Y LABORAL- CORPOMIXTA, no presenta los requisitos para la ejecución del Convenio en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha de la suscripción de éste, se terminará anticipadamente, pudiendo la Entidad adjudicar y suscribir el Convenio persona diferente. **2.** La Entidad podrá ordenar la terminación del Convenio en cualquier tiempo, sin que CORPORACIÓN MIXTA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO, EDUCATIVO, SOCIAL Y LABORAL- CORPOMIXTA, tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicio ni a instaurar acciones en su contra, cuando la necesidad del servicio lo justifique o medien causas insostenibles que impidan la continuación del Convenio. **3.** Los demás casos previstos en la normativa vigente.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD. CORPORACIÓN MIXTA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO, EDUCATIVO, SOCIAL Y LABORAL- CORPOMIXTA, se obliga para con la Entidad a mantenerla indemne contra cualquier reclamación proveniente de terceros, que tengan como causa las actuaciones del ASOCIADO.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. CORPORACIÓN MIXTA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO, EDUCATIVO, SOCIAL Y LABORAL- CORPOMIXTA, con la suscripción de éste Convenio declara bajo juramento que no se halla incursa en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, en los artículos 8º de la Ley 80 de 1993 y 83 de la Ley 104 de 1993, y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993. De igual manera, CORPORACIÓN MIXTA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO, EDUCATIVO, SOCIAL Y LABORAL- CORPOMIXTA, deberá estar a paz y salvo por todo concepto con el Municipio de Palmira.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO. Los Convenios del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleva a escrito. Para la ejecución se requiere: 1. Aprobación de las garantías. 2. La existencia del compromiso presupuestal correspondiente. 3. Suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del Convenio se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - **Confidencialidad**: El asociado, en virtud de la suscripción del presente convenio se compromete a: 1) Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la prestación de sus servicios. 2) Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad. 3) Solicitar previamente y por escrito autorización para cualquier publicación relacionada con el tema del objeto convenido, autorización que debe solicitarse ante el Supervisor y/o Interventor del convenio presentando el texto a publicar con un mes de antelación a la fecha en que desea enviar a la edición.

PARÁGRAFO: El desconocimiento de los compromisos descritos por las partes, puede conllevar demandas civiles y penales según lo señalan las leyes colombianas. (Artículo 308, Ley 599 de 2000; Ley 256 de 1996;).

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - **Propiedad intelectual**: Las Partes garantizarán entre ellas que a través del cumplimiento de sus obligaciones contenidas en el presente convenio no infringe o afecta derechos de propiedad intelectual o industrial de ninguna naturaleza en favor de terceros.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - DOCUMENTOS DEL CONVENIO. Forman parte integral de éste Convenio: a) estudios previos donde se consigna la necesidad del servicio y el análisis del sector realizado, b) disponibilidad presupuestal, c) oferta y documentos aportados por el asociado, d) la resolución por medio de la cual se justifica la contratación directa, e) la garantía única de cumplimiento que se constituirá a favor del Municipio y de RCE, f) certificado de compromiso presupuestal, g) aprobación de pólizas y, h) todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del Convenio.

Para constancia se firma en el aplicativo SECOP II.

Proyectó: Helen Dayana Grueso G. - Contratista.
Revisó: Juan Carlos Sandoval Izquierdo - Subsecretario Administrativo y Financiero
Aprobó: Edwin Rebolledo Caicedo - Ordenador del Gasto